XALAPA, VER, 5 DE MARZO DE 2009

RECOMENDACIÓN Nº 8/2010

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

HECHOS:

EL "C1" (QUEJOSO) MANIFESTÓ QUE EL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008, ELEMENTOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LO INTERVINIERON ARBITRARIAMENTE, PUES NO SE ENCONTRABA DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE AMERITARA SU PROCEDER, REFIERE QUE LO MALTRATARON FÍSICAMENTE.

SE COMPROBÓ QUE CON EL ACTUAR DE "S1", "S2" Y "S3", ELEMENTOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE VULNERARON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL QUEJOSO, LO ANTERIOR, SE ESTABLECE EN RAZÓN DE QUE SE CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN ELABORADA POR EL DOCTOR ADSCRITO A ESTE ORGANISMO, DE DONDE SE DESPRENDE QUE EL "C1" AL MOMENTO DE SU VALORACIÓN PRESENTÓ: "...LESIÓN: HERIDA DE 7 CM DE LONGITUD EN REGIÓN FRONTAL IZQ. AL PARECER AFECTO PLANOS BLANDOS PIEL TEJIDO SUBCUTÁNEO Y APONEUROSIS....", ROBUSTECIDO CON LAS EXPOSICIONES FOTOGRÁFICAS VISIBLES DENTRO DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, EN DONDE CLARAMENTE SE OBSERVAN LAS LESIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS, SIN QUE EXISTA PRUEBA ALGUNA QUE DESVIRTÚE SU CONTENIDO, PUES ADEMÁS SE CUENTA CON TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS, QUIENES COINCIDIERON EN REFERIR QUE DICHOS FUNCIONARIOS ARREMETIERON FÍSICAMENTE EN CONTRA DEL AQUÍ QUEJOSO.

DE LA MISMA MANERA, SE CUENTA CON ELEMENTOS DE PRUEBA, TALES COMO, TESTIGOS DE LOS HECHOS, CON LO QUE SE DEMUESTRA QUE LA INTERVENCIÓN DEL QUEJOSO NO SE AJUSTÓ A DERECHO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, (INTERVENCIÓN ARBITRARIA), INTEGRIDAD FÍSICA Y TRATO DIGNO, (LESIONES Y MALTRATO DURANTE LA INTERVENCIÓN) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

- **A.** SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A "S1", "S2" Y "S3", ELEMENTOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DESTACAMENTADOS EN UXPANAPA, VERACRUZ, POR INCURRIR CON SU CONDUCTA EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1", TAL Y COMO QUEDÓ DEMOSTRADO EN ACTUACIONES DEL PRESENTE.
- **B.** INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.
- **C.** SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS POLICÍACOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LA PRESENTE, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.